

RESOLUCIÓN No. 291 (MAYO 14 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 2° de la Resolución No. 257 del 4 de mayo de 2021»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 14 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de mayo de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 257 «Por medio de la cual se adicionan recursos y se designan nuevos ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones».

Que en el Artículo 2° de la mencionada Resolución se indicó como una de las propuestas ganadoras dentro de la convocatoria *BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS*, conforme al orden de elegibilidad, a:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Representante de la Persona jurídica	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
672-034	PERSONA JURIDICA	MARIA CAMILA MOSOS CASTRO	MARIA CAMILA MOSOS CASTRO	NIT 1.018.435.611-4	CAMBIANDO EL MUNDO A CADA PASO.	72.0	\$ 40.000.000
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

Que se evidenció una situación relacionada con el registro del tipo de participante de la propuesta inscrita con el código 672-034, por lo cual se hace necesario modificar en la parte resolutiva el contenido del Artículo 2° de la Resolución No. 257 del 4 de mayo de 2021, en la columna *Tipo de participante*, siendo pertinente indicar que corresponde a «Persona Natural».

Que lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 CPACA, el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en virtud de lo anterior, para todos los efectos y para concepto de pago, deberá tenerse en cuenta que el tipo y número de documento de identificación corresponde a la Cédula de Ciudadanía (C.C.) 1.018.435.611.





RESOLUCIÓN No. 291 (MAYO 14 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica parcialmente el Artículo 2° de la Resolución No. 257 del 4 de mayo de 2021»

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modificar parcialmente el Artículo 2º de la Resolución No. 257 del 4 de mayo de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, con relación a la información de la propuesta 672-034, el cual, para todos los efectos se entenderá así:

N° de inscripción	Tipo de participante	Nombre del participante	Representante de la Persona jurídica	Tipo y número de documento de identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]
672-034	PERSONA NATURAL	MARIA CAMILA MOSOS CASTRO	N.A.	C.C. 1.018.435.611	CAMBIANDO EL MUNDO A CADA PASO.	72.0	\$ 40.000.000
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

ARTÍCULO 2º: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 257 del 4 de mayo de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a la participante María Camila Mosos Castro, al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, MAYO 14 DE 2021

PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIÉ

Subdirectora de las Artes Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista

Nombre

Aprobó Revisión:

Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó:

Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Revisó:

Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y suministró información:

Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias

Instituto Distrital de las Artes – IDARTES Carrera 8 No. 15 – 46. Bogotá- Colombia

Teléfono: 379 57 50

Página web: www.idartes.gov.co
Correo electrónico: contactenos@idartes.gov.co

